

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO NRO. 11001400301620200020900

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.

GARANTE: JAVIER LUNA RAMÍREZ

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el despacho

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA APREHENSIÓN** del vehículo de placa FQL-678 sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria por el señor JAVIER LUNA RAMÍREZ y su posterior ENTREGA al acreedor, esto es, a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.

2. **OFICIAR** a la Sijín – Automotores, para que proceda a la captura del vehículo de placa FQL-678.

3. **INDICAR** a esa autoridad, que deberá dejar el vehículo a disposición de a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F., en los parqueaderos indicados a folio 28 de la demanda. Para tal efecto inclúyanse en el oficio, al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega aportándolas a este Juzgado. Librese oficio.

4. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JORGE PORTILLO FONSECA** como apoderado judicial de la parte solicitante para los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria